



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MPSM

Tarapoto, 04 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Dictamen N°012-2016-COEPP-MPSM de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9º se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40º manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200º, numeral 49 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 41º del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "REGULARIZA-T / SAT-T"

Artículo 1º.- APROBAR el programa de amnistía e incentivos que aplicará el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, según anexo que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

Artículo 2º.- DISPONER, que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta por treinta (30) días posteriores.

Artículo 3º.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de amnistía e incentivos tributaria y no tributaria.

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la jurisdicción de la Provincia, asimismo a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la Ordenanza con sus respectivos anexos, en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe), así como en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIA "REGULARIZA-T / SAT-T"

CAPITULO I. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Recuperación de rentas y patrimonios, hasta ahora ocultos, permitiría un crecimiento sostenido de la recaudación
- Reducir la cartera atrasada de los tributos administrados por el SAT-T, permitirá sincerar la cartera.
- Brindar al contribuyente, la oportunidad de regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias a través de fraccionamientos, refinanciamientos y convenios de pago.
- Incrementar la recaudación del impuesto predial, destinado al cumplimiento de la meta 32 – 2016, impuesta por el MEF.

CAPITULO II. ANTECEDENTES.

Al 31 de julio del 2016, se tiene obligaciones tributarias y no tributarias por cobrar compuesta por:

- Impuesto predial deuda **onerosa** periodos (2001-2010) la suma de **S/ 878,821 Soles** incluye reajustes, interés y gastos.
- Impuesto Predial deuda **cobrable** periodos (2011 - 2015) la suma de **S/ 3'546,083** incluye reajustes, interés y gastos.
- Arbitrios Municipales deuda **onerosa** periodos de (1997 – 2011) suma de **S/. 1,394,091.00**.
- Arbitrios Municipales deuda **cobrable** periodos 2012 - 2015 por un monto **S/ 3'442,924.00**.

IMPUESTO PREDIAL COBRABLE POR TIPO DE CONTRIBUYENTE

Predial	Cantidad	Total deuda	% deuda	% cantidad
Prico	217	1,228,072	34.31%	2.88%
Meco	769	860,992	24.28%	10.22%
Peco	6541	1,457,019	41.41%	86.90%
Total	7527	3,546,083	100.00%	100.00%

Arbitrios Municipales	
Tipo de Deuda	
Deuda Onerosa	1,394.091
Deuda Cobrable	3,442.924
TOTAL	4,819,015

Gráfico N° 01

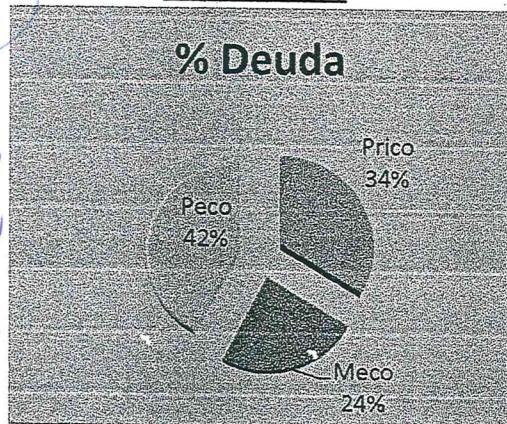
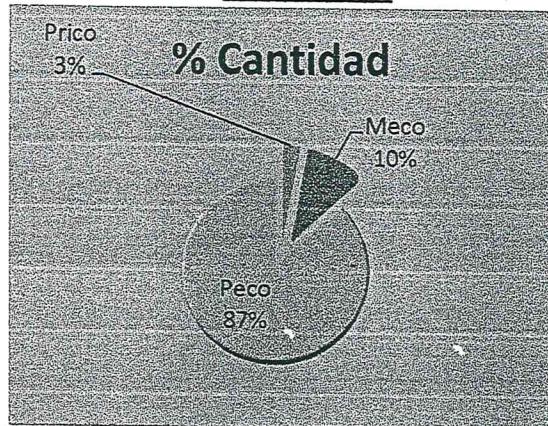


Grafico N° 2



- El gráfico N° 01 nos muestra claramente que el universo de Pequeños contribuyentes (PECO) representa el 42% del total por cobrar por impuesto predial, por lo que el beneficio propuesto se orienta principalmente a este universo de contribuyentes, quienes son en su mayoría la gente de menores recursos económicos del distrito; y al observar por cantidad de contribuyente (gráfico N° 02), el porcentaje se eleva a 87% del total de contribuyentes.

CAPITULO III.- ALCANCES Y COBERTURA

"REGULARIZA - T" SAT-T, propone promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según el siguiente detalle:

1. El plazo de aplicación del programa regirá desde el día siguiente de su publicación por espacio de 45 días naturales, salvo que con decreto de alcaldía se decida ampliar por el plazo que se crea conveniente.
2. Será aplicado a todos los contribuyentes que tengan deuda pendiente de pago de impuesto predial, arbitrios municipales, convenios tributarios activos y quebrados hasta el año 2016, así mismo; se podrán acoger los contribuyentes que tengan medida cautelar en cobranza coactiva.

3. El programa de incentivos se aplicará a los siguientes tipos de deuda:
- Las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios municipales y convenios tributarios hasta el año 2016.

El Régimen de Beneficios será aplicado de la siguiente forma:

IMPUESTOS PREDIAL:

- Periodo comprendido del 1º día al 15º día del Programa de incentivos:
 - Condonar el 100% de los intereses moratorios, y reajustes correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2016, que se encuentren pendientes de pago.
- Periodo comprendido del 16º día al 30º día del Programa de incentivos:
 - Condonar el 70% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2016, que se encuentren pendientes de pago.

CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

- Periodo comprendido de 1º día al 15º día del Programa de incentivos:
 - Condonar el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el año 2016, que se encuentren pendientes de pago.

➤ **Periodo comprendido del 16º día al 30º día del Programa de incentivos:**

- b) Condonar el 70% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a deudas por convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el año 2016, que se encuentren pendientes de pago.

ARBITRIOS MUNICIPALES

➤ **Durante el periodo comprendido del 1º día al 30º día del Programa de incentivos:**

- a. Condonar el 100% del interés moratorio y reajustes correspondientes a deudas por Arbitrios Municipales del año 2012 hasta el año 2016, que se encuentren pendientes de pago.
- b. Condonar el 100% del insoluto, interés moratorio y reajustes correspondientes a deudas por Arbitrios Municipales de años anteriores hasta diciembre de 2011, durante todo el periodo del Programa de incentivos.

Para acceder a este Incentivo, previamente deberá presentar una solicitud acogiéndose a la presente Ordenanza.

- c. Condonar 50% del insoluto, interés moratorio de deuda correspondiente a arbitrios municipales, comprendida desde enero del 2012 hasta diciembre del 2015, que se encuentren pendientes de pago.

➤ **Durante todo el periodo del Programa de incentivos:**

- a. Condonar el 30% del insoluto de la deuda correspondiente a arbitrios municipales, correspondiente al periodo fiscal 2016, que se encuentren pendientes de pago.

Para acogerse a este incentivo no deberá tener deuda hasta el año 2015.

Artículo 4º.- BENEFICIOS PARA OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO (PIT)

➤ **Durante todo el periodo del programa de incentivos**

- a) Condonar el 100% del monto de deuda por papeletas impuestas hasta el 31/julio/2012.
Para acceder a este beneficio se cancelará una tasa por acogimiento de S/. 6.50 Soles.
- b) Condonar el 80% del monto de deuda por papeletas impuestas hasta el 31 de agosto del 2016.

- Para acceder a este beneficio se cancelará una tasa por acogimiento de S/. 6.50 Soles por papeleta.
- c) Los vehículos internados hasta el 31 de agosto de 2016, podrán retirar solo con el pago de S/. 20.00.
Para acceder a este beneficio la papeleta deberá ser regularizada.
 - d) Los vehículos internados por la PNP podrán acogerse al beneficio si es que cuentan con la autorización de la autoridad policial.

MULTAS ADMINISTRATIVAS

- a) Condonar el 80% del valor de la multa administrativa impuestas al 31 de diciembre de 2015.
- b) Condonar el 50% del valor de la multa administrativa impuestas hasta el 31 de agosto de 2016.
Para acceder a estos beneficio se cancelará una tasa por acogimiento de S/. 6.50 Soles por derecho de trámite.

Artículo 5º.- DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO LIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas gastos coactivos generados.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrara en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

CAPÍTULO IV FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

1. La cuota inicial del fraccionamiento será del veinte por ciento 20% del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo a los tramos señalados.

Monto Total de Insoluto de la Deuda	Nº de cuotas
De S/. 300.00 hasta S/. 5,000.00	02 – 12
De S/ 5,001.00 a más	hasta 24

2. En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior a la suma de ciento cincuenta soles (S/ 150,00).
3. Para acogimiento al beneficio, en todos los casos se abonará por derecho de trámite el importe de S/. 6.50 Soles.
4. El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 300 Soles.

IV.1.- PROYECCIÓN DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL CON REGULARIZA-T / SAT-T

a) Insoluto + Gastos (2012-2016)	6,371,259.00
b) 20 % Recuperación por pago al contado	1,274,251.80
b.2) Neto a recuperar por pago al contado (b)	1,274,251.80
c) Saldo Posible para fraccionamiento (a-b)	5,097,007.20
c.1) 10% recuperación por pago por Fraccionamiento	509,700.72
c.2) Neto a recuperar por cuota inicial de fraccionamiento (20% de la estimación de recupero)	101,940.14
Estimación total de recaudación de Impuesto Predial (b.2 + c.2)	1,376,191.94

El cuadro nos muestra la proyección de recaudación de impuesto predial producido por "REGULARIZA-T / SAT-T".

Resumen:

- El literal a), muestra el monto total de insoluto y gastos de deuda de Impuesto predial al inicio del beneficio.
- El literal b.2); nos muestra el estimado de recupero por pago al contado y, se proyecta recuperar el 20 % del total de indicada en el literal a) (S/. 1'274,251.80).
- El literal c.2) muestra la proyección de recaudación por cuota inicial (20%) de fraccionamiento (S/ 101,940.14).

IV.2.- PROYECCIÓN DE RECAUDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES

a) Insoluto 2016	2,009,214.00
a.1) 10% de acogimiento esperado (pago al contado)	200,921.40
a.2) Condonación (30% de descuento)	60,276.42
a.3) Neto a recuperar por pago al contado (a.1 – a.2)	140,644.98
b) Insoluto (2012-2015)	3,791,178.00
b.1) 25% de acogimiento esperado (pago al contado)	947,794.50
b.2) Condonación (50% de descuento)	473,897.25

b.3) Neto a recuperar por pago al contado (b1 – b.2)	473,897.25
c) Saldo Posible para fraccionamiento (b-b1)	2,843,383.50
c.1) 10% de Acogimiento esperado (pago por convenio)	284,338.35
c.2) Condonación (50% de descuento)	142,169.18
c.3) Neto a fraccionar	142,169.18
c.4) 35% a recuperar por cuota inicial de fraccionamiento	49,759.20
Recaudación esperada por Arbitrios (a3+b3+c4)	664,301.42

El cuadro nos muestra la proyección de recaudación de Arbitrios municipales de años anteriores hasta el 2016 producido por “REGULARIZA-T / SAT-T”.

Resumen:

El literal a.3), muestra el monto neto a recuperar por arbitrios municipales del 2016, (\$/.140,644.98)

- El literal b.3), muestra el monto neto a recuperar (pago al contado) por la aplicación del beneficio por deudas de años anteriores hasta el 2,015 (\$/.473,897.25)
- El literal c.4) nos muestra el monto a recuperar por la inicial de convenio (\$/.49,759.20)

IV.3.- PROYECCIÓN DE RECAUDACION POR CONVENIOS QUEBRADOS CON “REGULARIZA-T / SAT-T”

a) Deuda hasta el 2015 sin intereses	601,300.00
a.1) 10% de acogimiento esperado	60,130.00
A.2) 10 de recuperación por pago de convenios	60,130.00

El cuadro nos muestra la proyección de recaudación por convenios quebrados y activos hasta el año 2015 por “REGULARIZA-T / SAT-T”.

**V. PERSONAL Y MATERIAL PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS
"REGULARIZA-T / SAT-T"**

Para aplicar el presente Programa de Incentivos, se requerirá lo siguiente:

MATERIALES Y PERSONAL

Nº	CONCEPTO	U/M	CANT	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL
1	Papel bond T/A4 para Carta de invitación a contribuyentes	Millar	25	24.00	600.00
2	Impresión de Volantes publicitarios en papel Bond	Millar	30	150.00	4,500.00
3	Impresión de pasacalles y/o banderolas	Unidad	16	120.00	1,920.00
4	Notificadores de cartas y volantes publicitarios	Persona	20	850.00	17,000.00
6	Perifoneo	Servicio	4	450.00	1,800.00
7	Publicidad radial	Servicio	20	500.00	10,000.00
8	Publicidad televisiva	Servicio	8	1,200.00	9,600.00
9	Adquisición de Fotocopiadora /impresora	Unidad	1	24,000.00	24,000.00
10	Adquisición de equipos de computo	Unidad	4	2,500.00	10,000.00
TOTAL					79,420.00

Los materiales descritos líneas supra, serán utilizados según el siguiente detalle:

1. El papel bond tamaño A4, para impresión de cartas y requerimiento a todos los contribuyentes comunicando el incentivo tributario con carácter temporal a razón de 25,000 cartas y 20,000 requerimientos.
2. La impresión de volantes en tamaño A6 para el cual se prestará los servicios de imprentas del medio.
3. Los pasacalles y banderolas se colocaran en lugar estratégicos, tales como: mercados, la vía de evitamiento, ingreso terrestre a la ciudad de Tarapoto, terminales terrestres, etc.
4. Los notificadores de cartas y volantes publicitarios, realizaran la notificación personal a los PRICO, MECOS y PECOS, registrados en la base de datos del SAT-T y serán personas que apoyen en la socialización de los notas informativos del incentivo tributario.
5. El perifoneo será ejecutado en diferentes horarios.
6. La publicidad radial y televisiva agresiva y permanente en cada medio de comunicación masiva de la Provincia de San Martín.

7. La adquisición de la Fotocopiadora/impresora, es importante para poder imprimir y distribuir las cartas y requerimientos, este equipo tiene que tener buen capacidad, ser veloz, y soportar impresiones masivas, asimismo pasara a formar parte del patrimonio.
8. Los equipos de cómputo son necesarios, para implementar la atención masiva de contribuyentes los mismos que pasaran a formar parte del patrimonio.

CAPITULO V.

CONCLUSIONES

- En resumen se espera recaudar los siguientes montos:

Tributo	Monto total
Impuesto Predial	1,376,191.94
Arbitrios municipales	734,623.92
Convenios activos y quebrados	19,208.35
TOTAL	2,130,024.21

- La aplicación del programa de incentivos traerá consigo la reducción de la cartera pesada de Impuesto Predial, arbitrios Municipales, y convenios tributarios. El programa permitirá sincerar la cartera, permitiendo un adecuado control de las mismas.
- Se generará mayor cantidad de contribuyentes en la condición de puntuales, quienes a futuro tendrán beneficios de índole tributaria.
- El programa permitirá acelerar la ejecución coactiva sin perjuicios de índole social a todos los contribuyentes que no se acogen al beneficio.